



Resolución

por la cual se hace efectiva una transferencia al Consorci Castell de Sant Ferran de Figueres en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2025.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos, de 28 de enero de 2003, por el cual se constituye el Consorcio Castell de Sant Ferran de Figueres (CIF P1700052B), entidad participada por la Generalitat de Catalunya, y se aprueban sus Estatutos;

Dado que en el acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Promotores del Consorcio, de 29 de febrero de 2024, consta la aprobación y dotación del presupuesto anual por el año 2025, no existiendo variación en los importes respecto al ejercicio anterior;

Dado que en fecha 13 de febrero de 2025, el presidente de la Junta de Promotores del Consorcio presenta escrito de solicitud de la aportación de la Generalitat de Catalunya al Consorcio por el mismo importe que en 2023: 11.921,00 euros;

Visto el artículo 21.2.a) de los Estatutos del Consorcio donde se establecen como uno de los ingresos las cuotas fundacionales y anuales de los miembros promotores;

Atendido lo que disponen los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Catalunya;

Vista la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 mientras no entren en vigor los del 2025,

Dado que hay crédito suficiente y adecuado a la partida presupuestaria del presupuesto vigente;

RESUELVO:

Primero.- Hacer efectiva una transferencia al Consorcio Castell de Sant Ferran de Figueres en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2025, por un importe total de once mil novecientos veintiuno euros (11.921,00 €) con cargo a la partida presupuestaria PR0101 D/448000100/1210/0000 del presupuesto vigente.

Segundo.- Tramitar en un solo pago, el importe total de la transferencia a partir de la fecha de firma de esta resolución.

Tercero.- Autorizar a las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas en el sistema corporativo GECAT a cargo de la posición presupuestaria PR0101 D/448000100/1210/0000.

Cuarto.- El Consorcio Castell de Sant Ferran de Figueres tendrá que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, esta transferencia se regirá por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de estas.

Sexto.- El consorcio Castell de Sant Ferran de Figueres enviará al Gabinete Técnico del Departamento de la Presidencia la justificación de los costes de las actividades realizadas con la financiación de la Generalitat de Catalunya, mediante la presentación de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Promotores.

Séptimo.- La transferencia autorizada por esta resolución resta sujeta al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, a aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre,
DOGC n.º 8797, de 21.11.2022)

Firmado digitalmente en Barcelona por la Secretaria General